



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2019-02085-00

Estando las presentes diligencias al Despacho para lo pertinente, una vez efectuado el control de legalidad que debe procurarse dentro de las actuaciones procesales, de conformidad con lo dispuesto en el numerales 5 y 12 del artículo 42 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 132 ídem, advierte el despacho que se hace necesario apartarse de los efectos del auto de fecha siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹, en razón a que se fijó fecha de audiencia sin que se hubiese para el asunto notificados a todos los demandados en debida forma.

En consecuencia el despacho con base en el principio jurisprudencial y doctrinal ***“que los autos o actuaciones ilegales en las que se incurra en error no atan al juez ni a las partes”***, resuelve:

- 1.** Apartarse de los efectos jurídicos del auto de fecha siete (07) de junio de dos mil veintiuno (2021).
- 2.** Téngase en cuenta que el demandante no ha dado estricto cumplimiento a lo decretado en auto del 13 de febrero de 2020², allegando al presente asunto el edicto emplazatorio para el demandado **PEDRO LEAL PEÑA**.

Por lo que en los términos del artículo 317 del C.G.P., se requiere al extremo ejecutante, a fin de que proceda a realizar las diligencias ordenadas en el auto citado en el inciso anterior.

¹ Folio 60 cdno.1

² Folio 36 cdno.1.

3. Por otro lado, y pese a que la contestación de la demanda realizada por el curador *ad litem* fue realizada, a favor de ambos demandados, lo cierto es que únicamente puede tenerse como efectiva para el señor JUAN JOSE MARIA LEAL GUASCA, esto en virtud a que el trámite de notificación del demandado PEDRO LEAL PEÑA, se encuentra sin realizarse en la forma y términos señalados por la ley procesal.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN

Juez

(1 de 1)

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 58 del 30 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria**

OABA